

Categorías	Mes/hora semanal — Pesetas	Sueldos — Pesetas	Gratificación de cargo — Pesetas
<b>Dedicación semiplena (19-17):</b>			
Profesor titular .....	—	107.743	—
Profesor auxiliar .....	—	75.468	—
<b>Dedicación a tiempo parcial .....</b>			
	7.137	—	—
<b>B) Personal no docente:</b>			
<b>Titulado grado superior .....</b>			
Titulado grado superior .....	—	151.554	—
Titulado grado medio .....	—	135.954	—
<b>C) Personal colaborador:</b>			
<b>Bibliotecario .....</b>			
Bibliotecario .....	—	132.168	—
<b>Encargado de biblioteca .....</b>			
Encargado de biblioteca .....	—	106.994	—
<b>D) Personal administrativo:</b>			
<b>Jefe de Secretaría .....</b>			
Jefe de Secretaría .....	—	151.554	—
<b>Oficial administrativo .....</b>			
Oficial administrativo .....	—	106.865	—
<b>Auxiliar .....</b>			
Auxiliar .....	—	95.836	—
<b>Analista .....</b>			
Analista .....	—	151.554	—
<b>Programador .....</b>			
Programador .....	—	134.838	—
<b>Operador .....</b>			
Operador .....	—	118.124	—
<b>E) Personal subalterno:</b>			
<b>Conserje .....</b>			
Conserje .....	—	118.124	—
<b>Ordenanza, Bedel, Portero .....</b>			
Ordenanza, Bedel, Portero .....	—	95.836	—
<b>Personal de limpieza .....</b>			
Personal de limpieza .....	—	90.264	—
<b>F) Personal servicios generales:</b>			
<b>Encargado servicios auxiliares .....</b>			
Encargado servicios auxiliares .....	—	118.124	—
<b>Conductor primera especial .....</b>			
Conductor primera especial .....	—	106.865	—
<b>Personal no cualificado .....</b>			
Personal no cualificado .....	—	91.378	—
<b>Auxiliar librería/reprografía .....</b>			
Auxiliar librería/reprografía .....	—	95.836	—

Todo el personal que en la actualidad reciba retribuciones por encima de estas tablas salariales recibirá un incremento igual al IPC. En ningún caso, dicho personal podrá llegar a cobrar menor retribución de aquella que en cada momento perciba de las tablas salariales consensuadas, con los aumentos establecidos que se vayan aplicando, quedando siempre y en todo caso igualadas automáticamente.

**25443** RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación, de la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo de la empresa KLM, Compañía Real Holandesa de Aviación.

Visto el texto de la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo de la empresa KLM, Compañía Real Holandesa de Aviación (código de Convenio número 9003092), que fue suscrito con fecha 30 de julio de 1997, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de noviembre de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### Acta de la Comisión Negociadora de la revisión salarial para el año 1997 del VIII Convenio Colectivo de KLM, Compañía Real Holandesa de Aviación de España

En Madrid a 30 de julio de 1997. Reunida la Comisión Negociadora para la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo de KLM, Compañía Real Holandesa de Aviación, integrada, de una parte, por la Dirección de la empresa representada por don Guido van den Akker, don Robert Kies y doña Irene Diéguez Flick, y de otra, por la representación social de la empresa formada por el Comité de Empresa de Madrid y la Delegada de Personal de Barcelona, doña Ángeles Serrano Mollar, habiendo estado constituido aquél por sus miembros doña Paula Pradera Pirini, don Yusef Ali Gago, don Enrique Oswald Ventus, doña Astrid Hillighehken y doña María Florinda de Terán Martínez.

Hacen constar: Que, habiéndose reconocido reciprocamente con capacidad y legitimación para negociar, según lo previsto en el título III del Estatuto de los Trabajadores, han alcanzado los siguientes Acuerdos referidos a la revisión del capítulo VI, artículo 21, anexos III y V del VIII Convenio Colectivo.

Primero.—El concepto retributivo sueldo, con efectos el 1 de enero de 1997, se incrementará en un 2 por 100 sobre los niveles a esta fecha de 1 de enero de 1997 para todas las categorías profesionales y empleados, que, en la misma fecha y actualmente, estuviesen en alta. Las cantidades resultantes de la revisión serán abonadas antes del 1 de septiembre de 1997, excepto las referidas a horas extraordinarias, que lo serán antes del 1 de octubre de 1997.

Segundo.—Cada empleado a tiempo completo en alta en la empresa a 1 de enero de 1997 y actualmente, percibirá un pago único de 40.000 pesetas. Los contratados a tiempo parcial en las mismas condiciones percibirán la parte proporcional de dicha cantidad en función de sus jornadas. El pago se efectuará antes del 1 de septiembre de 1997.

Tercero.—Con efectos de 1 de julio de 1997, el anexo III queda modificado de la forma siguiente:

1. Precio de un desayuno: 400 pesetas.
2. Precios de la comida y cena: 1.000 pesetas.
3. Ayuda para personal sin descanso en el horario: 500 pesetas.
4. Ayuda para transporte de madrugada: 1.000 pesetas.

Cuarto.—Con efectos de 1 de enero de 1997, el anexo V queda modificado de la forma siguiente, siendo abonados las cantidades que resulten de la revisión antes del 1 de octubre de 1997:

1. Precio hora festiva: 1.300 pesetas.
2. Precio hora nocturna: 900 pesetas.
3. Precio hora nocturna en días festivos: 1.600 pesetas.

En prueba de conformidad con cuanto antecede y para su registro y publicación, se firma la presente acta en el lugar y fecha al principio mencionados.—Por la empresa.—Por la representación social.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**25444** RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1997, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de Colaboración entre el INIA y la Diputación General de Aragón, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, la Orden de 23 de abril de 1993, y la Orden de 29 de junio de 1995.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Addenda al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y la Diputación General de Aragón, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, la Orden de 23 de abril de 1993, del Ministerio de Agricultura,

Pesca y Alimentación, por la que se crea el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, y la Orden de 29 de junio de 1995, por la que se establecen los objetivos, directrices y normas generales del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cuatrienio 1996-1999.

Madrid, 3 de noviembre de 1997.—El Presidente, Jesús Miranda de Larra y de Onís.

**ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ESTABLECIDO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA) Y LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA SECTORIAL DE I + D AGRARIO Y ALIMENTARIO DEL MAPA Y AL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS FITOGENÉTICOS**

En Madrid, a 8 de septiembre de 1997.

**REUNIDOS**

De una parte, el ilustrísimo señor don Jesús Miranda de Larra y de Onís, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con código de identificación fiscal número Q-2821013-F, cargo para el que es nombrado por Real Decreto 1236/1996, de 24 de mayo, actuando en nombre del Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

De otra parte, el excelentísimo señor don José Manuel Lasa Dolhagaray, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en su nombre y representación, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de abril de 1996.

**EXPONEN**

Primero.—Que con fecha 7 de mayo del presente ejercicio de 1997 fue firmado un Convenio Específico de Colaboración cuyo objeto viene definido por el desarrollo, por la Comunidad Autónoma, de los proyectos y acciones de investigación que correspondiendo a su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del MAPA y en el del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con organismos nacionales y/o internacionales o con entidades y personas físicas y/o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Segundo.—Que la ratificación por la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria de proyectos de investigación a iniciar en 1997, en fase de convocatoria en la fecha de firma del Convenio Específico mencionado supone la necesidad de articular su financiación en el marco de relación que se establece en el mismo.

Tercero.—Que, por otra parte, se hace preciso contemplar la financiación correspondiente a los Proyectos del programa Movilizador de Apoyo a la Forestación de Tierras Agrarias, convocados mediante Orden de fecha 21 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), y resueltos mediante Resolución de 21 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Cuarto.—Que en el contexto anterior, se considera de interés para ambas partes la modificación de la financiación prevista en el marco del Convenio Específico mencionado suscrito con fecha 7 de mayo del pasado.

De acuerdo con lo que antecede, las partes suscriben la presente Addenda al Convenio Específico de Colaboración, con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera.—Se incrementa la financiación asignada a la Diputación General de Aragón, en un importe máximo de 21.008.000 pesetas, de acuerdo con el siguiente desglose:

Pesetas

Proyectos y acciones de investigación a desarrollar en el marco del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del MAPA .....	19.127.000
--	------------

Pesetas

Proyectos y acciones de investigación a desarrollar en el marco del Proyecto Estratégico Movilizador de Apoyo a la Forestación de Tierras Agrarias .....	1.881.000
<b>Total incremento máximo financiación .....</b>	<b>21.008.000</b>

Segunda.—El incremento máximo en la financiación que se establece en el apartado anterior podrá verse modificado interrumpido si concurren alguna o varias de las circunstancias que se contemplan en la cláusula séptima del Convenio Marco establecido con la Diputación General de Aragón, con fecha 30 de julio de 1996.

El Presidente del Instituto nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), Jesús Miranda Larra y de Onís.—El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, José Manuel Lasa Dolhagaray.

**ANEXO**

**Relación de proyectos de investigación aprobados en 1997**

NP	Título	Asignación 1997
SC97-019	Efecto del peso de sacrificio en la conformación y composición de la canal y en la calidad de la carne de terneros asturianos, avileños, moruchos, pardos pirenaicos, retintos y rubio gallegos .....	6.265
SC97-020-C2-2	Mejora de la eficacia de la transferencia y de la congelación de embriones ovinos y caprinos producidos in vivo o in vitro .....	2.599
SC97-025-C2-1	Modelización de regadíos mediante información de suelos, de teledetección, agrometeorológica y económica: Análisis de la respuesta a los precios del agua, a la PAC y a cambios climáticos .....	2.500
SC97-025-C2-2	Modelización de regadíos mediante información de suelos, de teledetección, agrometeorológica y económica: Análisis de la respuesta a los precios del agua, a la PAC y a cambios climáticos .....	1.984
SC97-095-C3-1	Mejora genética y de las técnicas de cultivo de la alcachofa y del cardo multiplicados por semilla .....	844
SC97-131-C2-1	«Pear Decline» y otras fitoplasmosis en frutales. 1. Epidemiología, caracterización y evaluación del material vegetal .....	4.935
		<b>19.127</b>

**Relación de proyectos de reforestación**

NP	Título	Asignación 1997
F096-026	La repoblación con encina [quercus ilex ballota (desf.) Samp.] en tierras agrarias abandonadas: Síndromes funcionales y soluciones técnicas .....	1.881
		<b>1.881</b>

**25445** RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1997, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se da publicidad a la addenda al Convenio de colaboración entre el INIA y el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA) de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril; la Orden de 23 de abril de 1993, y la Orden de 29 de junio de 1995.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas